



www.pabloibar.com

LA REPETICIÓN DEL JUICIO DE PABLO IBAR

Un veredicto incomprensible.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. RESUMEN EJECUTIVO	5
3. ANTECEDENTES DEL CASO.....	9
4. DECISIONES DEL JUEZ QUE HAN TENIDO SU PESO EN EL VEREDICTO	11
4.1. Decisiones previas a la vista oral que ponen en tela de juicio la imparcialidad del juez	12
4.2. Decisiones del juez durante la fase de selección del jurado.....	12
4.3 Decisión sobre Seth Peñalver:	13
4.4 Decisión sobre el testimonio del experto Dr. Allan Jamieson	13
4.5 Decisión sobre el peritaje de Gary Wells	14
4.6 Decisión sobre el ADN.....	14
4.7 Decisión sobre el borrado de cintas de video bajo custodia policial	14
4.8. Negativa del juez a declarar juicio nulo tras la conclusión del alegato final del fiscal.	18
5. CADENA DE CUSTODIA DE PRUEBAS COMPROMETIDA. MANIPULACIÓN DE PRUEBAS.	18
5.1 Testimonio del Detective Sailing	19
5.2 Testimonio de Gloria Debeck	19
5.3 Testimonio de Huma Nasir	19
6. EL VIDEO.....	20
7. TESTIMONIO OCULAR.....	21
8. INVESTIGACIÓN DEFECTUOSA Y NO IMPARCIAL DE LOS HECHOS ..	22
9. RUEDAS DE RECONOCIMIENTO DIRIGIDAS.....	24
10. HUELLAS DACTILARES	25

11. PROCEDENCIA DE LA CAMISETA HALLADA EN EL LUGAR DEL CRIMEN	26
12. HUELLA DE ZAPATO EN EL LUGAR DEL CRIMEN.....	27
13. TESTIGOS PAGADOS Y/O AMENAZADOS	28
13. 1 Jean Klemczko	28
13.2 Jay Taylor	29
13.3 Gary Foy.....	29
14. ADN.....	29

1. Introducción

El presente documento pretende ser un resumen de la repetición del juicio de Pablo Ibar. En el mismo se intenta reflejar el carácter inexplicable del veredicto de culpabilidad pronunciado por el jurado el sábado 19 de enero de 2019. El veredicto es inexplicable a la luz de lo visto durante el juicio. A su vez, se exponen determinadas decisiones del juez que presidió el juicio, que pueden contribuir a entender cómo se produjo el veredicto.

2. Resumen ejecutivo

El Presente informe pretende resumir en apartados temáticos una serie de motivos por los que resulta extremadamente difícil entender el veredicto al que llegó el jurado en la repetición del juicio de Pablo Ibar.

En el juicio se observaron fundamentalmente, por un lado, una serie de decisiones del juez Dennis Bailey que sin duda han tenido su peso en el resultado del mismo, y por otro lado la inobservancia de una serie de testimonios, peritajes y pruebas por parte del jurado.

Es necesario recordar que en los EEUU en la actualidad todo veredicto que pueda llevar a una condena de muerte debe ser unánime. Esto es fruto de varias decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos (no confundir con el Tribunal Supremo de Florida). A raíz de la última de estas decisiones, de marzo de 2016, el Estado de Florida tuvo que adecuar su legislación para que los veredictos de este tipo fueran necesariamente unánimes. Esto coloca al jurado en una situación de fuerte presión institucional, ya que en un caso como el de Ibar, tanto el veredicto de culpable, como de no culpable, ha de ser unánime, lo que somete a los miembros del jurado a bastante presión, ya que, de no llegar a un veredicto unánime, se declararía juicio nulo, con lo que sería preciso volver a repetir todo el juicio de nuevo con otro jurado, con todo lo que eso implica de gasto para el contribuyente. La decisión del Tribunal Supremo de Estados Unidos en la práctica ha colocado por tanto a un jurado compuesto por personas a las que no se les exige conocimiento jurídico alguno a un plus de responsabilidad importante.

Posteriormente al veredicto de culpabilidad pronunciado de forma unánime por el jurado el 19 de enero de 2019, se revelaron problemas con dos miembros del jurado. Uno de ellos afirmó en una conversación habida en dependencias judiciales pero fuera de la sala de deliberaciones haber tenido conocimiento previo del caso, lo que supuso su apartamiento del jurado por el juez. Otro miembro del jurado, apenas 3 días después, el 22 de enero, se pone en contacto con el tribunal para retractarse del veredicto. Esta persona, Kurt Collins, pide asesoramiento en Internet, denunciando fuertes presiones y bullying en el seno de las deliberaciones del jurado. El 30 de enero de 2019 el

juez aparta del jurado a Collins sin investigar sus denuncias de presiones y bullying.

Sin ningún género de dudas, varias de las decisiones del juez tuvieron su impacto en el resultado del juicio:

a) no permitió mención alguna del hecho de que Seth Peñalver, el otro coacusado en el caso, fuera hallado no culpable y puesto en libertad el 22 de diciembre de 2012. (Ver apartado 4.1 de este informe)

b) No permitió que el perito de la defensa Dr. Jamieson testificara sobre la fiabilidad del cotejo de una huella de zapato ensangrentada que en procesos judiciales anteriores no había sido considerada determinante, ahora si fuera presentada como tal por la Fiscalía (ver apartado 4.2 de este informe)

c) No permitió que el perito de la defensa Gary Wells diera una explicación específica del hecho de que el único testigo ocular había descrito al sospechoso como desaliñado y sin afeitar, pero que en la rueda de reconocimiento fotográfico solo dos de las fotos eran de personas desaliñadas y sin afeitar, ambas de las cuales eligió. El juez tampoco permitió que Wells comentara sobre las condiciones en las que Foy pudo observar ese rostro en otro automóvil desde el suyo, ni sobre el tiempo de que dispuso para ello. (ver apartado 4.3)

d) El Juez prohibió mencionar a la defensa ante el jurado el hecho de que en los laboratorios Bode Cellmark –que son los que realizaron los últimos cotejos de ADN- se habían dado ya varios casos anteriores de deficiencias en la custodia de pruebas por entender que no eran pertinentes al caso de Ibar. Varios de esos casos habían dado lugar a exoneraciones. (ver apartado 4.4)

e) No permitió el juez que el jurado tuviera conocimiento alguno del borrado de determinadas cintas de video en las que se supo, durante el juicio de Peñalver, que una de las víctimas había sido gravemente amenazada por dos individuos en el nightclub que regentaba el día anterior a los hechos. En el juicio de Peñalver se pudo acreditar que habían sido borradas intencionadamente estando bajo custodia policial, y en el presente juicio se supo –en ausencia del jurado- que la documentación acreditativa de la cadena de custodia de dichas cintas había desaparecido. (ver apartado 4.5)

f) El juez decidió no declarar juicio nulo en tras el alegato final de la fiscalía, a pesar de las protestas enérgicas de la defensa. En dicho alegato el fiscal Morton había advertido al jurado que no se dejara influenciar por cuestiones que nada tenían que ver con lo discutido en el juicio. Finalizó su alegato diciéndole al jurado que no debía dejar escapar “a este asesino” aludiendo a Ibar, lo que ocasionó las mencionadas protestas de la defensa, ya que el fiscal se había extralimitado claramente en sus funciones. Ante la negativa del juez a declarar juicio nulo, también se negó a dar instrucciones al jurado de no tener en cuenta tales afirmaciones de la fiscalía, lo que había constituido la segunda petición de la defensa (ver apartado 4.6).

Por otra parte, el veredicto del jurado resulta incomprensible a la vista de cuestiones que el jurado sí pudo ver y comprobar durante el juicio.

En el apartado 5 del presente informe detallamos cómo quedó patente en el juicio que la cadena de custodia de pruebas había quedado claramente

comprometida. En el propio tribunal varios testigos y el propio fiscal manipularon pruebas sin guantes delante del jurado. La cadena de custodia de la camiseta sobre la que se realizaban las pruebas de ADN también había quedado comprometida, ya que 2 técnicas del laboratorio atestiguaron que el sobre en el que recibieron la prenda tenía el precinto parcialmente abierto y deteriorado, una de ellas atestiguando que se vio obligada a poner un precinto nuevo tras las pruebas.

El video que muestra los hechos que se juzgan es un video con imágenes mejoradas por un técnico del FBI que presta su testimonio, a petición de la fiscalía, en este sentido. El propio perito del FBI está de acuerdo con la defensa en apreciar que no se puede afirmar que el rostro que se ve en un momento del video sea o no sea Ibar, porque el video no reúne las condiciones mínimas necesarias para tal identificación (apartado 6).

En el apartado 7 reflejamos cómo el único testimonio ocular sobre el que se sustenta la acusación no es fiable por las circunstancias en las que se produce –información que el juez no permite exponer en su totalidad al jurado.

El jurado pudo asimismo comprobar que la investigación había sido manifiestamente deficiente en múltiples aspectos, y cómo se habían desechado varias otras líneas de investigación optándose por centrarse en demostrar la culpabilidad de Ibar a pesar de que las pruebas en su contra no son concluyentes (apartado 8).

El jurado también escuchó peritajes sobre la forma innecesariamente dirigida en que se produjeron las ruedas de reconocimiento fotográfica y presencial (apartado 9 del presente informe).

El jurado escuchó asimismo cómo la mayor parte de las huellas dactilares del lugar del crimen excluyen por completo a Ibar y cómo hay algunas huellas dactilares que con los actuales estándares son no concluyentes (en estándares anteriores habían excluido a Ibar. Apartado 10).

El jurado también pudo conocer que la procedencia de la camiseta no tiene tampoco relación alguna con Ibar, a pesar de los intentos enrevesados de la Fiscalía de establecer una relación (Apartado 11).

El jurado supo por la fiscalía que una huella de zapato ensangrentada en el lugar de los hechos coincide con un zapato propiedad de uno de los jóvenes que compartía vivienda con Ibar. El jurado no pudo escuchar un peritaje de la defensa sobre la poca fiabilidad de tal cotejo, pero sí supo por otro testigo que Ibar nunca compartía ropa ni cogía prestada ropa de nadie en esa vivienda, cosa que en ocasiones le supuso algún problema de convivencia. (apartado 12)

Hubo testigos pagados y/o recompensados por prestar testimonios incriminantes para Ibar. Un testigo fue objeto de amenazas por negarse a hacerlo. (apartado 13).

Por último, la fiscalía intentó justificar un supuesto carácter incriminante a la mínima traza de ADN con coincidencia parcial con el ADN de Ibar. Al no ser una coincidencia suficiente para ser incriminante en los estándares al uso en la comunidad científica, la fiscalía aportó el testimonio de un perito que ha creado un programa informático que con una serie de parámetros estadísticos puede llegar a conclusiones contundentes con este tipo de trazas biológicas. Es un programa que no es aceptado generalmente en la comunidad científica forense como quedó acreditado durante el juicio. Un experto en ADN de la defensa, manejando el mismo programa pero de otra forma llega a resultados completamente diferentes a los conseguidos por el perito de la fiscalía. Además explica que, a la vista del video, la posición de la traza insuficiente de ADN se encuentra en un lugar de la camiseta que no es consistente con las acciones del perpetrador que la utiliza para limpiarse el sudor. En cambio el ADN, mucho más abundante y de mucha mejor calidad de un sujeto masculino no identificado sí que coincide en posición en la prenda con lo visto en el video. Todo ello fue argumentado en presencia del jurado. (apartado 14 del presente informe).

3. Antecedentes del caso

Pablo Ibar es detenido el 14 de julio de 1994, en Miami Dade, en un fuerte altercado el marco de una violenta discusión sobre dinero para pagar la fianza de un familiar de un amigo suyo relacionado con tráfico de drogas. Ibar es acusado de asalto con allanamiento de morada. Ese mismo día, Ibar, estando en casa de su entonces novia y futura esposa, recibe una llamada de dos compañeros con los que convivía en su domicilio de la Calle Lee, Alex Hernandez y Alberto Rincón. Se habían quedado sin gasolina en una autopista y le piden que acuda con gasolina. Una vez allí y repostada la gasolina, le dicen que van a casa de la tía de Hernandez en Miami Dade. La madre de Hernandez ha sido detenida por tráfico de droga y van a perderle a su hermana dinero para la fianza. Una vez allí, Ibar espera en el coche. Escucha un fuerte altercado, gritos, un disparo. Ibar acude a la vivienda para ver qué ocurre y presencia un fuerte y violento altercado. Al ver que hay droga en la vivienda decide irse de allí, pero la policía ya había sido avisada y detiene a todos los presentes y los lleva a comisaría. En comisaría, alguien decide que se parece a la persona que sale en un video de videovigilancia donde se refleja un salvaje triple asesinato en el barrio de Miramar, del condado de Broward.

En efecto, el 26 de junio 1994 se produce el asesinato de Casimir “Butch Casey” Sucharski, Marie Rogers y Sharon Anderson. Sucharski había sido objeto de amenazas, al parecer relacionadas con el mundo de la droga, por lo que instala una cámara de video vigilancia en su casa. Dicha cámara produce unas imágenes de video en blanco y negro, de muy poca resolución y dada su posición en la habitación, con fuertes contrastes lumínicos. En dichas imágenes se observa cómo dos perpetradores entran en la casa y tras interrogarles, matan a las tres víctimas tras golpearlas salvajemente. La calidad de la imagen claramente no es suficiente para poder realizar una identificación fiable de nadie.

El 8 de agosto de 1994 Pablo Ibar y Seth Peñalver son acusados de haber cometido estos tres homicidios en primer grado en el Condado de Broward. El 23 de marzo 1995 Kayo Morgan es nombrado abogado de oficio de Ibar.

En mayo de 1997 se inicia el juicio conjunto de Pablo Ibar y Seth Peñalver. El 25 de enero 1998 este primer juicio concluye sin la mayoría preceptiva en el jurado por lo que es declarado juicio nulo. El 11 de enero 1999 Se da inicio a un nuevo sumario de cara a un nuevo juicio. El 26 de enero de 1999 Kayo Morgan, abogado de Ibar, es detenido por agresión a una mujer embarazada; se separan las piezas de Peñalver y de Ibar que siguen procedimientos distintos. El 17 de abril, 2000 Comienza el segundo juicio, por separado, de Ibar. Morgan pide otra suspensión porque estaba aquejado de una fuerte dolencia hepática, petición que es denegada. En parte por problemas de salud y en parte por sus propios problemas con la justicia, Morgan no presenta una defensa letrada eficaz. No presenta peritajes que ya tenía pagados y preparados para el juicio.

Ibar es declarado culpable el 14 de junio de 2000 y el jurado Ibar es declarado culpable y el jurado recomienda la pena de muerte para Ibar, en una votación

de 9 contra 3 el 24 de julio de 2000. Mientras, en otro juicio, el 27 de julio de 2000 Seth Peñalver es condenado a muerte en otro juicio. El 28 de agosto de 2000 El Juez de Primera Instancia del Condado de Broward, Daniel Andrews, condena a muerte a Ibar.

En paralelo, se produce el juicio de Hernandez, Rincón e Ibar por el altercado en Miami Dade de julio de 1994, tres semanas después del triple asesinato en Miramar. Tanto Hernandez como Rincón se declaran inocentes, Ibar, al verse involucrado en los delitos mucho más graves de Miramar, se acoge a la figura *nolo contendere* a recomendación de su abogado de oficio en este caso, Mike Gellati. Se trata de un alegato exclusivo del ordenamiento jurídico estadounidense, que referencia a una situación en la que, en un proceso judicial, la parte demandada puede presentar una declaración en la que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le imputan. La diferencia principal con respecto a una declaración de culpabilidad radica en que esta otra no podrá emplearse más tarde para probar un hecho ilícito en un juicio civil por daños y perjuicios.

Todo esto se produce cuando Pablo ya había sido condenado a muerte, por lo que su estrategia de defensa se enfocó a evitar una problemática mayor, en lugar de pelear por una rebaja de la pena. En cambio, otro de los acusados por el mismo caso logró reducir su condena a tres años con una estrategia menos conservadora.

El 13 de noviembre de 2000, Hernandez es deportado, Rincón es condenado a ocho años de prisión, al igual que Ibar. Ibar, que ya ha pasado 6 de esos 8 años a la espera de juicio, recién condenado a muerte, no recurre, bastante tiene con su otra condena como para preocuparse por lo de Miami Dade, del que le quedan sólo 2 años de condena por cumplir. Rincón en cambio recurre y consigue que su pena sea rebajada a tres años.

Tanto Seth Peñalver como Pablo Ibar apelan ante el Tribunal Supremo de Florida sus respectivas condenas a muerte. El 2 de febrero de 2006, el Tribunal Supremo de Florida revoca la declaración de culpabilidad y la sentencia de muerte de Peñalver, por entender que son múltiples las irregularidades en el caso. Sin embargo, el 9 de marzo 2006 el mismo Tribunal confirma declaración de culpabilidad y la sentencia de muerte de Ibar, por entender que, aun habiendo las mismas irregularidades que en el caso de Peñalver, el abogado de oficio de Ibar no cuestionó las pruebas de cargo que se presentaron contra Ibar en el juicio en el año 2000.

El 19 de febrero de 2008 Ibar presenta una moción de revisión postcondenatoria solicitando la anulación de la declaración de culpabilidad y la sentencia de muerte por haber carecido de una defensa letrada eficaz, por la supresión de pruebas favorables a Ibar por el estado de Florida. Entre el 16 y el 19 marzo se celebra en el Tribunal de Broward County una audiencia probatoria para analizar el recurso planteado por Ibar. El Juez Levenson decide aplazar en principio la decisión sobre la defensa letrada eficaz de Ibar a la espera de comprobar si William Ortiz, identificado por un testigo sorpresa, Juan Gispert, como autor del triple asesinato por el que se ha condenado a Ibar, es o

no el autor material de los hechos. Esta investigación/litigio se produce entre abril de 2009 y octubre de 2010. Durante este periodo, se realizaron cotejos de huellas dactilares, ADN, y de cabello de Ortiz con las pruebas halladas en el lugar del triple asesinato. Ante el resultado negativo de tales cotejos, el 12 de febrero de 2012 el juez del circuito del Condado de Broward Jeffrey Levinson niega la moción de revisión poscondenatoria planteada por Ibar

En Marzo 2012 Ibar presenta su apelación contra la denegación de revisión postcondenatoria ante el Tribunal Supremo de Florida. Mientras tanto, en junio de 2012 da comienzo el tercer juicio contra Seth Peñalver. 22 de Diciembre 2012 Peñalver es declarado inocente de todos los cargos y puesto en libertad.

El 13 de junio de 2013, la defensa incorpora a la apelación ante Tribunal Supremo de Florida una serie de argumentos que se derivan de la absolución de Seth Peñalver. El 26 de septiembre de 2013, a petición del Estado de Florida, el Tribunal Supremo de ese Estado ordena que se quite de la apelación de Ibar toda referencia al caso de Peñalver. El 8 de abril de 2014 tiene lugar la vista de la apelación de Pablo Ibar, formulada en marzo de 2012, contra la resolución del Juez Jeffrey Levinson del Tribunal de Broward County de 12 de febrero de ese año, denegando la moción de revisión poscondenatoria planteada por Ibar, por la que solicita la repetición del juicio en que fue condenado a muerte.

El 4 de febrero de 2016 el Tribunal Supremo de Florida ordena la repetición del juicio al anular la condena a muerte de Ibar por entender que Ibar tuvo una defensa letrada ineficaz en el juicio del año 2000 y, porque, al haber tenido una defensa letrada ineficaz, había sido condenado a muerte con pruebas escasas y débiles. Un mes después, rechaza el recurso de reposición planteado por la Fiscalía.

Se inician los preparativos para la repetición del juicio. En el curso de los mismos, un abogado del equipo de defensa, Alan Ross, causa baja por enfermedad terminal, lo que obliga a la Defensa a sustituirle y pedir un aplazamiento. Por fin, el 1 de octubre de 2018 empieza el juicio con la selección del jurado y se inicia la vista oral el 26 de noviembre. Durante el juicio se escuchan pruebas y peritajes que hacen incomprensible el veredicto de culpabilidad pronunciado el 19 de enero de 2019 por el jurado. Apenas 3 días después, el 22 de enero, uno de los miembros del jurado se pone en contacto con el tribunal para retractarse del veredicto. Esta persona, Kurt Collins, pide asesoramiento en Internet, denunciando fuertes presiones y bullying en el seno de las deliberaciones del jurado. El 30 de enero de 2019 el juez aparta del jurado a Collins sin investigar sus denuncias de presiones y bullying.

4. Decisiones del juez que han tenido su peso en el veredicto

Hay una serie de cuestiones de las que el jurado no pudo tener conocimiento durante el juicio. Algunas de ellas tenían que ver con la norma establecida por el juez de que el jurado no debía conocer por entender que trataban sobre cuestiones ajenas al caso siendo juzgado. Tampoco pudo el jurado,

lógicamente, presenciar las discusiones entre las partes, moderadas por el juez, sobre la admisibilidad o no de pruebas, informes periciales, testimonios, etc.

Hay asimismo otras decisiones del juez que tomadas en presencia del jurado también tuvieron sin duda su efecto sobre el jurado, como la decisión de no declarar juicio nulo tras la conclusión del alegato final de la fiscalía.

4.1. Decisiones previas a la vista oral que ponen en tela de juicio la imparcialidad del juez

Son varias las decisiones del juez tomadas anteriormente a la vista oral en las que también resulta dudosa la imparcialidad del juez:

En primer lugar, el juez denegó su impugnación por la defensa cuando fue nombrado. El juez Bailey había sido fiscal en la misma fiscalía en que trabajaba el asistente de fiscal Morton y había estado casado con la fiscal que llevó el caso en la fase de apelación poscondenatoria.

El juez posteriormente objetó a que la defensa leyera durante la vista oral partes de las transcripciones del juicio del año 2000 en las que quedaba patente que Ibar había tenido una defensa letrada ineficaz.

Negó asimismo que la fiscalía llamara a sus testigos con un día de antelación como se exigía a la defensa.

Asimismo negó las objeciones de la defensa a que se enseñaran imágenes innecesariamente detalladas de la autopsia de las víctimas, así como que se usara en el juicio la versión digitalmente mejorada del video de videovigilancia que muestra los hechos, quedando patente durante el juicio –en opinión de expertos tanto de la defensa como de la fiscalía- que el video no sirve a efectos identificatorios.

También le negó a la defensa el derecho de tomar declaración previa a testigos que habían prestado declaración previa antes de los juicios de 1997 y 2000.

4.2. Decisiones del juez durante la fase de selección del jurado

Ya en los inicios de la fase de selección del jurado, el juez tomó una serie de decisiones que pueden ser consideradas como mínimo erróneas, por no decir reveladoras de cierta inclinación del juez favorable a la fiscalía, lo que pone en duda su imparcialidad. Entre ellas cabe destacar:

El juez repescó, de motu proprio, a varios jurados eliminados por la defensa pero se negó en redondo a hacer lo mismo con jurados eliminados por la fiscalía. También durante la selección del jurado rechazó eliminaciones por la defensa ante argumentos tales como que “una condena a cadena perpetua puede ser peor que una condena a muerte”, o ante varias admisiones por parte

de potenciales jurados de que les costaba más creer a un acusado que a las víctimas, o que necesita “pruebas para presumir la inocencia”, o por creer en el “ojo por ojo y diente por diente”.

El juez negó asimismo la protesta de la defensa cuando la fiscalía elimina a una potencial miembro del jurado por afirmar que sopesaría las pruebas de forma imparcial.

El 23 de octubre de 2018, el juez denegó la moción de la defensa de descalificar al panel de jurados seleccionados porque la Fiscalía afirmó que la Iglesia Católica ahora considera que la pena de muerte es inaceptable en todas las circunstancias. Con ello la fiscalía pretendía por una parte buscar rechazo entre los jurados en base a la situación minoritaria de dicha denominación en la sociedad de Florida en particular y de los EE.UU. en general.

También, el 13 de noviembre de 2018, el juez denegó la petición de la defensa de volver a iniciar el proceso de selección de jurado desde cero al haber afirmado el juez que habría una fase de sentencia –con lo que daba por supuesto un veredicto de culpabilidad.

4.3 Decisión sobre Seth Peñalver:

Acaso la más polémica de ellas fue la prohibición expresa por el juez de la mención de que Seth Peñalver había sido absuelto. Se basaba en que, al haber sido separadas las piezas de Peñalver y de Ibar en 2000 (porque el abogado de Ibar había sido detenido acusado de una agresión machista) el juez entendió que a partir de ese momento eran casos distintos, por lo que no había lugar a mencionar que Peñalver había sido absuelto en 2012.

4.4 Decisión sobre el testimonio del experto Dr. Allan Jamieson

El 17 de diciembre de 2018, durante su turno, la fiscalía llamó a declarar a Alberto Rincón, que era un joven que compartía vivienda en la Calle Lee con Pablo Ibar y otros jóvenes. Se trataba de una vivienda que era de propiedad de Hernandez pero a la que accedían muchas personas. En esa casa Rincón testificó que hubo una pistola Tec-9 en la casa que era asimismo propiedad de Hernandez pero a la que todos tenían acceso. Testificó que había visto a todos, incluido a Ibar, manipular el arma en un momento u otro. Admitió que solía ir al campo de tiro con Hernandez para disparar con ese arma. Testificó asimismo que en esa casa todo el mundo compartía ropa y zapatos.

Afirmó que los zapatos que la policía había confiscado pertenecían o bien a Hernandez o a Ibar. En una jornada anterior del juicio un experto de la Fiscalía señaló que se correspondía con una de las huellas de sangre del lugar del crimen –a pesar de que en todos los juicios anteriores otro experto certificaba que no coincidía. En el contrainterrogatorio de la defensa no pudo afirmar con seguridad de que esos zapatos pertenecieran a Ibar, aunque opinaba que eran

o bien de Ibar o de Hernandez. Lo único que afirmaba con rotundidad es que los zapatos no eran suyos.

Era intención de la defensa que el Dr Jamieson aportara su testimonio sobre la fiabilidad de la huella de zapato ensangrentada recogida en el lugar del triple asesinato. Dicha huella había sido identificada como correspondiente a un zapato propiedad de Rincón. En su testimonio Rincón había afirmado que todos en esa casa compartían ropa con lo que insinuaba que no sería de extrañar que Ibar hubiera usado esos zapatos el día de los hechos. El testimonio en este sentido del Dr Jamieson hubiera dejado claro que en el mundo forense el análisis de huellas de zapatos es considerado una disciplina pero no una ciencia, con la repercusión que ello conlleva en la fiabilidad de tales pruebas, siendo así que en muchos países a los analistas de huellas de calzado no se les permite aportar testimonio en juicios penales, restringiéndose su actuación a la investigación previa del delito.

Pero ante los argumentos de la fiscalía el juez cedió y no permitió esta parte del testimonio previsto del Dr Jamieson. Sí permitió, en cambio, el resto del testimonio previsto de este perito, centrado en las pruebas de ADN.

4.5 Decisión sobre el peritaje de Gary Wells

Varias de las mociones previas de la fiscalía buscaban evitar que testificaran los expertos en testimonios oculares de la defensa. El juez en su día ratificó que la defensa podía presentar estos peritos para que declararan en el juicio pero limitando su capacidad para expresar sus opiniones. En el caso de Wells, a la vista de las protestas de la Fiscalía, el juez impidió que Wells testificara que la ciencia reconoce una serie de factores que llevan a identificaciones que no son fiables, y que varios de esos factores están presentes en el caso de Ibar.

Por ejemplo, no se le permitió a Wells dar una explicación específica del hecho de que Foy había descrito al sospechoso como desaliñado y sin afeitar, pero que en la rueda de reconocimiento fotográfico solo dos de las fotos eran de personas desaliñadas y sin afeitar, ambas de las cuales eligió. El juez tampoco permitió que Wells comentara sobre las condiciones en las que Foy pudo observar ese rostro en el otro automóvil ni sobre el tiempo de que dispuso para ello.

4.6 Decisión sobre el ADN

El 17 de diciembre el Juez prohibió mencionar a la defensa ante el jurado el hecho de que en los laboratorios Bode Cellmark se habían dado ya varios casos anteriores de deficiencias en la custodia de pruebas por entender que no eran pertinentes al caso de Ibar.

4.7 Decisión sobre el borrado de cintas de video bajo custodia policial

El 7 de enero, uno de los abogados de la defensa, Joe Nascimiento, intervino brevemente para señalar que un video con pruebas había sido borrado estando

bajo custodia policial. Se trata de un vídeo grabado en el club nocturno del que era propietario Sucharski, el Nickleodeon, que también estaba entre el material probatorio de juicios anteriores. En dicho video se veía como dos individuos amenazaron gravemente a Casimir Sucharski. Nascimento afirmó que si realmente Ibar estuviera en esas cintas la policía las utilizaría como prueba. También señaló que nadie ha aclarado por qué y en qué circunstancias esas pruebas han sido borradas, cosa que se había comprobado fehacientemente durante la repetición del juicio de Seth Peñalver en 2012. Se requirió a la fiscalía que presentara las cintas borradas, tras lo cual el fiscal Chuck Morton respondió diciendo que no las habían encontrado, por lo que la defensa presentó la una moción, cuya traducción reproducimos aquí:

MOCIÓN PARA OBLIGAR A LA ENTREGA EN EL TRIBUNAL DE IMÁGENES DE VIDEOVIGILANCIA DE CASEY'S NICKELODEON, ASÍ COMO RECIBOS Y DOCUMENTACIÓN DE LA CADENA DE CUSTODIA DE LAS PRUEBAS DE LA DEFENSA DEL CASO PEÑALVER, PRUEBAS 44 Y 45

EL ACUSADO, PABLO IBAR, a través de su representación letrada que firma la presente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.220 del Código Penal Procesal de Florida (Florida Rule of Criminal Procedure) por la presente formula esta moción para obligar a la entrega en el tribunal de imágenes de videovigilancia procedentes del local Casey's Nickelodeon, así como de recibos y documentación de la cadena de custodia de las pruebas de la defensa del caso Peñalver, pruebas 44 y 45

En apoyo de lo cual, el acusado declara:

- 1. Que el 18 de agosto de 2017, el acusado formuló su segunda moción para obligar a la entrega en el tribunal de varias pruebas, alegando lo siguiente: "El acusado también tiene entendido que durante la fase anterior al juicio o durante el juicio del caso de Seth Peñalver en 2012, se descubrió que el Departamento de Policía de Miramar poseía imágenes de videovigilancia del local Casey's Nickelodeon (del 25 y 26 de junio de 1994 o alrededor de esas fechas), y que las cintas de video habían sido manipuladas y las imágenes borradas. Al acusado no se le han hecho entrega de las cintas, ni se ha revelado la existencia de estas pruebas por el Estado. Es más, el acusado tiene motivos para creer que el Estado tiene en su posesión informes/correspondencia relativa a las cintas del expediente # 82979043 compulsado electrónicamente el 08/01/2019 12:45:51 AM que no han sido puestas a disposición".*
 - a. El Estado no ha entregado nada en respuesta a la solicitud arriba mencionada y que figuraba en la moción fechada el 18 de agosto de 2017.*
 - b. Es importante señalar que dentro de la misma moción, el acusado solicitó toda documentación relativa al pago realizado a testigos, incluidos pagos realizados a través de Crime Stoppers. El estado respondió negando que se hubiera realizado pago alguno a Jean Klimezcko. Sin embargo, en el presente juicio el estado aportó el testimonio de Klimezcko durante el cual se confirmó, por primera vez en 24 años, que había recibido un pago de Crime Stoppers.*

2. En 2012, sobre la base de la alegación de Seth Peñalver de que el Departamento de Policía de Miramar estaba en posesión de pruebas de cintas de video que no habían sido entregadas a la defensa, el tribunal ordenó al Departamento de Policía de Miramar que trajera las citas al tribunal para su inspección por la defensa del acusado.

3. El 17 de julio de 2012, el Tribunal tomó custodia de tres contenedores de propiedades procedentes de Karen Barnard, la Supervisora de Archivos del Departamento de Policía de Miramar.

4. Tras su inspección, se descubrió que el Departamento de Policía de Miramar había mantenido posesión de dos cintas VHS tomadas del local Casey's Nickelodeon, de cuya existencia nunca habían informado a la defensa. (Nota: el Detective Manzella testificó que las imágenes de videovigilancia de la noche anterior a los asesinatos (25 de junio de 1994) habían sido sacadas de Casey's Nickelodeon y que estaban bajo custodia en el Departamento de Policía de Miramar. Ex. 1, Fragmento del testimonio de Paul Manzella de 7 de diciembre de 2018. No hay referencia a dichas cintas en ningún recibo o informe entregado a la defensa. Es más, el Detective Manzella ha testificado que el Detective Black había visionado las cintas).

5. El 18 de julio de 2012, por acuerdo de las partes, el Tribunal ordenó al Detective Tim Scolaro de la Oficina del Sherriff de Broward, a que inspeccionara la cinta marcada "06-25-94 PM #3 snow" (snow=nieve) y que informara al Tribunal al día siguiente.

6. La Supervisora de Archivos del Departamento de Policía de Miramar Karen Barnard prestó testimonio según el cual, cuando ella visionó la cinta marcada "06-25-94 PM #3 snow," en algún momento en 2007, contenía imágenes.

7. Por último, el Detective Scolaro prestó testimonio según el cual, las cintas anteriormente habían contenido imágenes, pero que a fecha del 18 de julio de 2012, dichas imágenes habían sido borradas.

8. Las cintas se incorporaron entonces al juicio de Peñalver como pruebas de la defensa 44 y 45.

9. El 7 de enero de 2019, la Oficina Administrativa alegó que el Estado había tomado posesión de las cintas (pruebas 44 y 45).

10. El estado nunca había señalado la existencia de las cintas al Sr. Ibar. El Estado no ha proporcionado recibos, informes u otros documentos que establezcan la cadena de custodia de las cintas tomadas del local Casey's Nickelodeon.

11. En lugar de acatar su obligación de entregar pruebas, el estado está procurando impedir al acusado presentar pruebas aducidas durante el juicio de Peñalver y ha mantenido una objeción de autenticidad.

POR TODO ELLO, el acusado solicita respetuosamente a este Honorable Tribunal que otorgue esta moción instantánea ordenando a Estado que proporcione al acusado todos los recibos y documentación pertinente a la cadena de custodia de las cintas tomadas del local Casey's Nickelodeon, que aporte al Tribunal las cintas catalogadas como pruebas 44 y 45 en el juicio de Peñalver y que aporte las cintas tomadas del local Casey's Nickelodeon.

El 10 de enero, la sesión se inició con una fuerte discusión entre la defensa y la fiscalía ante el juez en ausencia del jurado, en relación con la moción presentada en la jornada anterior exigiendo la entrega de las cintas de videovigilancia del local Casey's Nickelodeon, propiedad de la víctima Kasimir Sucharski, donde al parecer, el día anterior al triple asesinato Sucharski había sido objeto de graves amenazas proferidas por dos hombres. Dichas cintas habían aparecido en el juicio de Seth Peñalver en 2012 y habían sido borradas estando bajo custodia policial.

El Departamento de Policía de Miramar, acatando una orden del juez, trajo todas las cintas de video relativas al caso del triple asesinato que nos ocupa, tomadas en varias localizaciones. Tras un recuento se comprueba que son 237 cintas. Pero se comprueba asimismo que las dos cintas, que en el juicio de Seth Peñalver de 2012 habían sido marcadas como prueba nº 44 y prueba nº 45 de la defensa de Peñalver, no se encontraban entre ellas.

Cuestionada por la ausencia de estas pruebas, la Fiscalía afirma desconocer su paradero pero a la vez insiste en que se trata de cintas completamente irrelevantes para el caso. La defensa contra-argumenta que al contrario, son básicas, porque esas imágenes, de existir, podrían señalar claramente la culpabilidad o no culpabilidad de Ibar, y que el hecho de que hubieran sido borradas merece un peritaje para determinar si el borrado fue intencionado, como se comprobó en un peritaje del juicio de 2012 de Peñalver, si la Fiscalía hoy tuviera motivos para no aceptar ese peritaje que sí aceptaron en el juicio de Peñalver en su día.

La sesión del 11 de enero se inició con la continuación de la discusión entre la defensa y la fiscalía ante el juez en ausencia del jurado, en relación con la moción presentada el 8 de enero por la defensa exigiendo la entrega de las cintas de videovigilancia del local Casey's Nickelodeon, propiedad de la víctima Kasimir Sucharski, donde al parecer, el día anterior al triple asesinato Sucharski había sido objeto de graves amenazas proferidas por dos hombres. Dichas cintas habían aparecido en el juicio de Seth Peñalver en 2012 y habían sido borradas estando bajo custodia policial.

Por fin, en esta sesión, aparecen las cintas. Según la Fiscalía, esas cintas estaban en una caja en la oficina de la Fiscalía y habían sido trasapeladas y dejadas en una estantería.

La Fiscalía argumentó que no se debía introducir lo relativo a estas cintas al juicio ni mencionar su existencia ni su estado ante el jurado por considerar que son irrelevantes al caso y porque la defensa no puede demostrar que esas

cintas sean las que se recogieron en el local de Kasimir Sucharski por mucho que lleven una etiqueta con la fecha del día anterior al triple asesinato.

La fiscalía afirma además que la defensa no lo puede demostrar, porque no existe documentación acreditativa, en el Departamento de Policía de Miramar, de que esas sean las cintas recogidas en ese lugar después de los hechos. No existe ninguna documentación, ni recibos, ni informes que acredite la cadena de custodia de tales pruebas.

La defensa protestó afirmando que si bien no existe tal documentación, si dispone de testigos que aportarían testimonios importantes en relación con dichas cintas. Sin embargo, el juez decidió que no había lugar a introducir nada relativo a esas cintas en el juicio, apuntándose a la tesis de la fiscalía de que no se puede acreditar que esas cintas se hubieran recogido en las circunstancias que afirma la defensa.

4.8. Negativa del juez a declarar juicio nulo tras la conclusión del alegato final del fiscal.

En el alegato final de la fiscalía, en su turno de réplica al alegato final de la defensa, el Fiscal Morton siguió una clara táctica de apartar al jurado de toda consideración de pruebas físicas y científicas expuestas durante el juicio.

Volvió a mostrar el video de videovigilancia de los hechos señalando lo horrendo de los mismos. Concluyó diciéndole al jurado tres cosas:

- a) que no se dejara impresionar por la presencia masiva de medios de comunicación españoles en el tribunal
- b) que no se dejara impresionar por los peritos extranjeros de la defensa que con sus acentos extranjeros venían aquí a dar lecciones y
- c) que no dejaran escapar “a este asesino”, aludiendo a Ibar. Esto ocasionó una airada protesta de la defensa, ya que el fiscal se había extralimitado claramente en sus funciones. Por ello la defensa solicitó la declaración de juicio nulo. Ante la negativa del juez a declarar juicio nulo, la defensa le instó al juez Bailey a que diera instrucciones al jurado de no tener en cuenta tales afirmaciones de la fiscalía, a lo cual el juez asimismo se negó.

5. Cadena de Custodia de pruebas comprometida. Manipulación de pruebas.

El 11 de diciembre, la segunda persona en testificar fue Gloria Debeck, de Mitotyping Technologies, que testificó que en el año 2009 había llevado a cabo las pruebas de análisis de ADN mitocondrial comparando el pelo recogido en la camiseta y el cabello de William Ortiz, a quien Juan Gispert –ya fallecido- identificó en un programa de televisión como el perpetrador que sale en el video. Testificó que la comparativa descartaba con toda seguridad de William Ortiz. En el contrainterrogatorio, sin embargo, la testigo Gloria Debeck no pudo

testificar sobre el origen del pelo que le proporcionaron para realizar la comparativa con el cabello de Ortiz.

5.1 Testimonio del Detective Saling

Una constante en la totalidad del caso de Pablo Ibar ha sido la dudosa calidad de la cadena de custodia de las pruebas, y esto se puso de manifiesto en el juicio en repetidas ocasiones, todas ellas a la vista del jurado.

El mismo primer día de la vista oral ya se produjeron irregularidades en el manejo de pruebas. El jurado presenció cómo un testigo de la fiscalía, el ex policía Saling, solicitaba volver a examinar un casquillo de bala encontrado en el automóvil quemado de Casimir Sucharski, una de las víctimas mortales del triple asesinato del que se acusa a Ibar.

La fiscalía permitió que lo examinara sin guantes, por lo que ante las preguntas de la defensa se vio obligado a admitir que acababa de disminuir el valor probatorio como tal. El detective Saling fue quien llevó a cabo la investigación del escenario de la quema del Mercedes Benz de Casimir Sucharski. Este testigo fue tan sólo la primera muestra clara de la alegría con la que se han manejado las pruebas por parte de quienes compartían la responsabilidad de su custodia. Esto quedará de manifiesto en varias otras ocasiones durante el juicio.

Ese mismo día, el fiscal también manipuló una prueba sin guantes, como forma, un tanto prepotente en opinión de la defensa, de demostrarle al jurado que ello no implicaba merma alguna de la prueba.

5.2 Testimonio de Gloria Debeck

El 11 de diciembre, la segunda persona en testificar fue Gloria Debeck, de Mitotyping Technologies, que testificó que en el año 2009 había llevado a cabo las pruebas de análisis de ADN mitocondrial comparando el pelo recogido en la camiseta y el cabello de William Ortiz, a quien Juan Gispert –ya fallecido- identificó en un programa de televisión como el perpetrador que sale en el video. Testificó que la comparativa descartaba con toda seguridad de William Ortiz. En el contrainterrogatorio, sin embargo, la testigo Gloria Debeck no pudo testificar sobre el origen del pelo que le proporcionaron para realizar la comparativa con el cabello de Ortiz.

Testificó que recibió la camiseta recogida por la policía en el jardín del lugar del crimen en una bolsa de plástico bastante deteriorada que tenía toda la apariencia de haber sido muy manipulada: su cierre daba claras muestras de haber sido abierto y cerrado en varias ocasiones. Preguntada por ello, Debeck no pudo atestiguar sobre su custodia entre 1994 y 2009, fecha en la que le encargaron el análisis, al no tener ella ninguna información al respecto.

5.3 Testimonio de Huma Nasir

Huma Nasir fue la técnica que llevó a cabo las comparativas de ADN en 2010 en las que se tomaron muestras de cinco partes de la camiseta que no habían sido analizadas con anterioridad, con el fin de comparar los restos biológicos encontrados en las mismas con el ADN de William Ortiz.

En el conainterrogatorio realizado por el abogado Joe Nascimento, del equipo de la defensa de Ibar, Nasir declaró que cuando Bode Cellmark recibió la camiseta azul en 2010, la bolsa de papel marrón que contenía la camiseta tenía la cita adhesiva que la cerraba suelta, lo que hizo que se sellara entonces la bolsa con cinta de cello nueva.

6. El video

Como es sabido, la acusación se sustenta en buena parte en un video de videovigilancia de ínfima calidad, fuertes contrastes lumínicos y poquísima resolución que muestra los hechos: un triple asesinato salvaje llevado a cabo por 2 perpetradores. En un momento dado, tras asesinar a las tres víctimas, uno de los perpetradores se quita una camiseta que llevaba tapando la cabeza, se limpia el sudor del rostro con ella, y se marcha de la imagen. La discusión reside en si la imagen del rostro de ese perpetrador coincide o no con el rostro de Ibar.

El 30 de noviembre, 3ª jornada de la vista oral, la fiscalía presenta una versión “mejorada” del video. El juez permite a la Fiscalía enseñar dicha versión mejorada del video sin presencia del perito George Skaluba, del FBI que realizó las mejoras del mismo, por lo que se privó a la defensa de la posibilidad de cuestionar a dicho perito sobre la metodología utilizada para mejorar las imágenes del video. Y se privó a la defensa de esta posibilidad en el momento crucial del primer visionado del video por parte del jurado. La defensa protestó al respecto de forma vehemente ya que, como se verá en un momento posterior del juicio, se privó a la misma de la posibilidad de que el propio perito del FBI informara de hasta qué punto se trata de una prueba fiable o no. Posteriormente el 4 de diciembre, quinta jornada de la vista oral, la fiscalía llamó a declarar a Skaluba que explicó que también fue él quien sacó la foto fija del video en su día y quien realizó la versión mejorada del video para esta vista oral y explicó la metodología utilizada.

Posteriormente, el 15 de enero de 2019, la Fiscalía, en su turno de réplica, vuelve a llamar a declarar a Skaluba, El propósito del ayudante del fiscal Morton era el de quitar valor al testimonio del perito de la defensa de la defensa, Raymond Evans.

Evans en su testimonio prestado el 9 de enero, en base asimismo a esas fotos sacadas del video por Skaluba, había testificado, en su calidad de experto de reconocimiento facial, que Ibar no era la persona que sale en esa foto. La intención de Morton era que Skaluba testificara que el testimonio de Evans no era válido porque las imágenes no reúnen la calidad necesaria para hacer tales aseveraciones. En el conainterrogatorio de la defensa, ante las preguntas del abogado Joe Nascimento, Skaluba, en su calidad de perito de la fiscalía,

testificó que la calidad del video es tan deficiente que no puede confirmar que Ibar sea o no sea la persona que sale en el video. Al igual que Evans, veía algunas similitudes, pero no las suficientes como para afirmar ni que fuera Ibar ni que no lo fuera.

El 9 de enero, en la décimo séptima jornada de repetición del juicio, efectivamente, Raymond Evans había testificado que, a pesar de la deficiente calidad del video de videovigilancia del domicilio de Sucharski y de las imágenes fijas extraídas del mismo, certificó que son varias las diferencias que se pueden observar entre Ibar y el perpetrador, diferencias que en su opinión impedirían claramente que nadie llegara a la conclusión de que son la misma persona. Durante el contrainterrogatorio, Evans mantuvo sus conclusiones con solidez a pesar de los esfuerzos de la Fiscalía de cuestionar su peritaje. Señaló con claridad que las diferencias entre ambos rostros no se pueden atribuir de forma científica a las distorsiones habidas en la imagen de ínfima calidad del video.

Raymond Evans es reconocido como uno de los principales expertos del Reino Unido en el campo de comparación facial fotográfica o mapeo facial. Ha aportado sus conocimientos en casos de alto perfil tanto en el Reino Unido como en EE.UU. Es llamado con frecuencia a aportar peritajes en tribunales como experto en reconocimiento facial. Es tesorero de la Asociación Británica de Identificación Humana y miembro de la Asociación Internacional de Identificación Craneofacial. Fue uno de los fundadores del Grupo Forense de Analisis de Imágenes, del que ahora es su secretario. Ha trabajado con regularidad con servicios de investigación criminal como el Forensic Science Regulator, the Association of Chief Police Officers (ACPO) así como con la fiscalía británica, firmas de abogados y servicios policiales.

7. Testimonio ocular

El 20 de diciembre, en el marco de la moción presentada por la defensa solicitando la absolución de Ibar, el abogado de la defensa, Benjamin Waxman que el testimonio de Gary Foy no es fiable por los motivos enumerados en su contrainterrogatorio por la defensa. Estos motivos son:

Junto con el video de videovigilancia, el testimonio de Gary Foy fue la otra prueba de cargo con la que se había condenado a muerte a Ibar en el año 2000. Posteriormente, el 4 de febrero de 2016, tras un largo proceso apelatorio, el Tribunal Supremo de Florida anuló la condena a muerte de Ibar por haber contado con una defensa letrada ineficaz en el juicio en que fue condenado a muerte. Y precisamente por haber contado con una defensa letrada ineficaz en aquel juicio, el Tribunal Supremo de Florida consideró que había sido condenado a muerte con pruebas escasas y débiles.

En este juicio, en la sexta jornada de la vista oral, el 4 de diciembre. Comparece Gary Foy, llamado a declarar por la Fiscalía. Gary Foy se presentó en el tribunal con escasas muestras de entusiasmo por estar allí, vestido de forma descuidada, con corbata pero con la camisa salida por encima de unos

pantalones vaqueros. Testificó que él pasaba en coche en la calle del lugar de los hechos y que los dos perpetradores que salieron de la casa y se metieron en el Mercedes Benz de Sucharski le siguieron hasta el siguiente semáforo. Exageró el tiempo que pudo ver a los perpetradores en el semáforo por el retrovisor con expresiones imprecisas como “mucho tiempo” o “largo rato”. Afirmó que en el reconocimiento fotográfico tenía claro que Ibar era la persona que vio en el asiento del copiloto pero que inicialmente también señaló más fotos porque su mujer le había dicho que no se inmiscuyera en este asunto, y que en el reconocimiento fotográfico final seleccionó a Ibar y a otra persona más por este motivo. La fiscalía no le preguntó si reconocía a la persona de la foto se encontraba presente en el tribunal.

En el conainterrogatorio tuvo varias contradicciones, cambiando respuestas de una pregunta a otra. Llegó a admitir que la persona de la foto sacada del video se parecía, igual que Ibar, a un amigo suyo con el que iba a la bolera con regularidad. En muchas de las preguntas admitió que no recordaba bien lo ocurrido, como en lo relativo a la duración del tiempo con el que coincidió con el otro coche en el semáforo. Reconoció asimismo que no fue un testimonio espontáneo, que acudió por el anuncio de recompensa por cualquier testimonio que llevara a una inculpación, a pesar de los consejos de su pareja de no meterse en líos.

El 20 de diciembre, en el marco de la moción presentada por la defensa solicitando la absolución de Ibar, el abogado de la defensa, Benjamin Waxman que el testimonio de Gary Foy no es fiable por los motivos enumerados en su conainterrogatorio por la defensa. Estos motivos son:

- a) el hecho de que no fuera un testimonio espontáneo sino aleccionado por el ofrecimiento de recompensa, que cobró,
- b) el hecho de que su afirmación de que Ibar era la persona sentada en el asiento del copiloto del coche de una de las víctimas en el que huían los perpetradores es cuestionable. Es cuestionable porque tanto el automóvil de Foy como el que transportaba a los perpetradores llevaban lunas tintadas.
- c) el hecho de que Foy hiciera supuestamente la identificación tras mirar por el retrovisor durante no más de 17 segundos, que es lo que duraba el semáforo en que coincidieron.

Todo esto fue presenciado por el jurado.

8. Investigación defectuosa y no imparcial de los hechos

En la cuarta jornada de la vista oral, el 4 de diciembre, por la tarde, una vez acabado el conainterrogatorio de Gary Foy, empezó la declaración del exdetective Paul Manzella. Solamente dio tiempo a que describiera brevemente su primer encuentro con Pablo Ibar, su visita a casa de María Casas, la madre de Ibar, su registro de la casa del propio Ibar, y su descripción de cómo organizó la rueda de identificación fotográfica.

En la siguiente jornada de vista oral, que fue el 6 de diciembre, también intervino el ex detective Manzella, encargado de la investigación del triple

asesinato. Durante su declaración aportó una versión de los hechos que no fue consistente con declaraciones e informes anteriores suyos, en un intento de reforzar en determinados aspectos el testimonio de Gary Foy. El jueves concluyó sin que diera tiempo a la defensa a proceder al contrainterrogatorio de Manzella.

La sexta jornada de vista oral, viernes 7 de diciembre de 2018, fue larga y tensa. Se produjo el contrainterrogatorio del ex detective Paul Manzella por parte de la defensa, y en concreto a cargo del abogado Fred Haddad. Durante una jornada con momentos de mucha tensión, Haddad pudo demostrar en varias ocasiones que Manzella había mentido y que había intentado modificar su testimonio en relación con el prestado en ocasiones anteriores con el único fin de perjudicar a Ibar.

Manzella admitió que no siguió otras pistas que había en torno al caso. No siguió una pista que señalaba a una participación en los hechos por la familia Gambino de la Mafia, ni tampoco siguió la pista que le proporcionó JC McGill que acudió a la comisaría de Miramar a denunciar que su jefe le había ordenado quemar el coche Mercedes Benz de Sucharski, y que fue asesinado la mañana siguiente a la salida de un night club.

En su declaración el día anterior, a instancias de la Fiscalía, afirmó que en la entrevista que mantuvo con Pablo Ibar en la cárcel del condado de Miami Dade, Pablo había cooperado en todo lo que se le pidió, permitió que se registrara su casa, consintió a que se interrogara a su madre, no puso ninguna objeción a entregar sus zapatos para realizar comparativas de huellas, que en general en la entrevista Ibar había sido mostrado en todo momento una actitud completamente colaboradora. Pero a diferencia de en otras ocasiones, afirmó que al final de la entrevista, sacó la foto sacada del video de videovigilancia y le preguntó: “¿Y por qué tengo yo esta foto tuya?”. En esta ocasión, Manzella declaró que la reacción de Ibar había sido de bajar la cabeza, en actitud de cómo si le hubieran atrapado. Sin embargo, la defensa pudo demostrar que en 9 declaraciones anteriores realizadas a lo largo de los años, en los juicios y apelaciones de Ibar y en los juicios y apelaciones de Seth Peñalver, siempre, absolutamente siempre había mantenido que Ibar había dicho que el de la foto no era él. Manzella intentó afirmar que en dos ocasiones anteriores sí que había dicho que Ibar había bajado la cabeza en actitud de culpabilidad pero, tras un breve receso, la defensa pudo demostrar con las transcripciones de todos y cada uno de los juicios y apelaciones anteriores que siempre Manzella había afirmado que Pablo negaba que él hubiera sido el de la foto.

En otro momento de su testimonio del jueves 6 de diciembre, Manzella afirmó que el testigo Gary Foy siempre había estado seguro de que la persona que aparecía en la foto nº5 de las que les habían sido mostradas —o sea Ibar- era el perpetrador, cuando en otras declaraciones anteriores no había sido así. La defensa pudo demostrar que Gary Foy, en todas sus declaraciones, incluida la de esta semana, había siempre manifestado que al final de la rueda de reconocimiento fotográfico tenía dudas de si el perpetrador era la persona que aparecía en la foto nº1 o la nº5. Y la defensa pudo demostrar además que Manzella en la rueda de reconocimiento físico solamente había puesto a Ibar y

no a la persona de la foto nº1, señalando además que las demás personas en la rueda de reconocimiento física tenían características físicas completamente distintas a las de la persona que sale en la foto del video de videovigilancia. Y todo esto se pudo acreditar mediante grabaciones y fotografías realizadas durante los procedimientos de identificación en 1994.

El 10 de enero, durante el turno de la defensa, es ésta quien convoca a declarar a Paul Manzella.

En la quinta jornada de la vista oral, el 4 de diciembre, la Fiscalía leyó el informe del experto en balística (ya fallecido) que opinó que el arma utilizada por el perpetrador que llevaba gafas en el video era una pistola modelo Tech-9.

Asimismo en el turno de la Fiscalía, Alberto Rincón, uno de los muchachos que compartía vivienda con Ibar, testificó que hubo una pistola Tec-9 en la casa que era asimismo propiedad de Hernandez pero a la que todos tenían acceso. Testificó que había visto a todos, incluido a Ibar, manipular el arma en un momento u otro. Admitió que solía ir al campo de tiro con Hernandez para disparar con ese arma.

Pues bien, en esta ocasión, ante el interrogatorio de la defensa, Manzella admitió que había recibido un soplo según el cual el arma TEC-9 que había sido vendida por Hernandez la seguía teniendo su nuevo propietario, Anthony Kordich, por lo que Manzella pudo recuperar ese arma y realizar las pruebas balísticas pertinentes. Por primera vez en todos estos años, Manzella admitió que las pruebas balísticas señalaban que no se trataba del arma con la que se llevaron a cabo los tres asesinatos por los que Ibar fue condenado a muerte en 2000.

9. Ruedas de reconocimiento dirigidas

En su moción solicitando la absolución de Ibar, presentada y argumentada ante el jurado el 20 de diciembre, el abogado de la defensa Benjamin Waxman argumentó que tanto las ruedas de reconocimiento fotográfico como la de reconocimiento físico adolecieron de graves defectos. Tales defectos hicieron que la identificación fuera dirigida, tal y como quedó patente en el conainterrogatorio del detective Manzella, que compareció como testigo de la Fiscalía durante la vista oral en diciembre, antes del parón navideño.

En la novena jornada de la vista oral, el 10 de diciembre, la Fiscalía había llamado al detective Scarlett, que es quien había organizado la identificación fotográfica y la rueda de reconocimiento física para el testigo Gary Foy. En el conainterrogatorio, el detective Scarlett admitió haberle enseñado a Foy una selección final de seis fotos entre las que se encontraba Ibar.

También admitió que en la rueda de identificación física pusieron a Ibar con otras 5 personas que no eran las de las fotos restantes ni se parecían físicamente al perpetrador que salía en la imagen borrosa sacada del video, a pesar de que Foy había expresamente pedido ver a las seis personas de las

fotos o al menos a dos de ellas, para decidirse, con lo que admitió que muy probablemente esto habría influido en la identificación realizada por Gary Foy.

Asimismo en el contrainterrogatorio Scarlett incurrió en una contradicción, al afirmar primero que grabaron a Foy mientras realizaba su identificación con la selección de fotos, alegando que eso era lo que hacían siempre, y posteriormente admitió que no le grabaron hasta después de que hubiera llevado a cabo la identificación.

El 7 de enero, la defensa llama a declarar a Gary Wells, perito en fiabilidad de testimonios oculares.

No se le permitió a Wells dar una explicación específica del hecho de que Foy había descrito al sospechoso como desaliñado y sin afeitar, pero que en la rueda de reconocimiento fotográfico solo dos de las fotos eran de personas desaliñadas y sin afeitar, ambas de las cuales eligió. El juez tampoco permitió que Wells comentara sobre las condiciones en las que Foy pudo observar ese rostro en el otro automóvil ni sobre el tiempo de que dispuso para ello.

A pesar de las constantes objeciones y trabas de la fiscalía, realizadas todas ellas por el ayudante del fiscal Chuck Norton, que fue el fiscal que consiguió la condena a muerte de Ibar en 2000, el abogado de la defensa Benjamin Waxman pudo conseguir que Wells declarara que la rueda de identificación física no fue concebida de forma imparcial, que iba innecesariamente dirigida y que el hecho de que Foy eligiera a dos personas no era fiable. Wells dijo asimismo que en su opinión, en un caso de estas características él no habría hecho ninguna rueda de identificación física, pero que de haberla hecho, se habría asegurado de que todos los presentes en la rueda de identificación fotográfica estuvieran también en la rueda de identificación física.

Gary L. Wells es un psicólogo y académico estadounidense internacionalmente reconocido en la investigación de sobre la memoria de testigos oculares. Es profesor en la Universidad Estatal de Iowa. Su labor allí consiste en investigar sobre la integración de la psicología cognitiva y la psicología social y su relación con la praxis judicial. Ha realizado multitud de trabajos de investigación sobre procedimientos en ruedas de identificación física. También ha investigado sobre la fiabilidad y precisión de la identificación de testigos oculares. Su trabajo es extensamente reconocido tanto en el campo de la psicología como en el sistema de justicia penal estadounidense. Wells ha recibido premios y títulos honoríficos en numerosas ocasiones. Es ampliamente reconocido por su trabajo y sus contribuciones a la psicología así como por las implicaciones que su investigación ha tenido para el sistema judicial estadounidense. Parte de sus investigaciones han llevado a reformular pautas preconcebidas el campo de la memoria de testigos, así como en procedimientos policiales.

10. Huellas dactilares

El 30 de noviembre, durante su turno, la defensa pudo contrainterrogar a Mark Suchomel, perito de la Fiscalía, investigador de escenarios de crímenes, que había protagonizado dos jornadas anteriores de la vista oral. Admitió que había obtenido muchas pruebas físicas, entre las que había recogido más de 100 huellas dactilares, todas las cuales excluían a Pablo Ibar del lugar del crimen.

En la novena y décima jornadas de la vista oral, (10 y 11 de diciembre) la fiscalía posteriormente llamó a declarar a Thomas Mesick, nuevo experto en huellas dactilares que recientemente ha realizado una revisión de la comparativa de huellas dactilares realizada en 1994 pero siguiendo los estándares más recientes y estrictos en vigor en 2018.

El objeto de la fiscalía era cambiar el resultado de la comparativa. Mesick, el nuevo experto en huellas dactilares terminó su peritaje. Al aplicar estándares de 2018 a las huellas dactilares recogidas en el lugar del crimen, quedó patente que ninguna de ellas coincide con las huellas dactilares de Pablo Ibar. No obstante, la Fiscalía señaló que varias de ellas habían pasado de un estatus de “no coincidencia” con las de Ibar a un estatus “no concluyente” por la calidad de las mismas. La propia fiscalía no hizo demasiado hincapié en ello, al ser consciente de que también, para ellos, se trata de un argumento no concluyente.

11. Procedencia de la camiseta hallada en el lugar del crimen

En la novena jornada (10 de diciembre), la Fiscalía intentó en todo momento establecer un nexo entre la camiseta hallada en el lugar del crimen más allá del debate sobre las trazas de ADN halladas en la misma. La jornada tuvo un cierre dramático al final del contrainterrogatorio de Manzella por la defensa, en relación con la camiseta hallada por la policía en el jardín de la casa donde se produjo el triple asesinato. Manzella afirmó en esta ocasión que Ibar en la entrevista en la cárcel de Miami Dade le había dicho que conocía la empresa Consolidated Electric Services, cuyo logo aparecía en dicha camiseta, cuando en múltiples ocasiones anteriormente había manifestado que Ibar no tenía conocimiento alguno de esa empresa. La defensa sacó por ejemplo un informe del propio Manzella en el que afirmaba que Pablo desconocía tal empresa. Manzella entonces admitió que había escrito eso, pero que en realidad no era lo que quería decir. La defensa produjo posteriormente una transcripción de uno de los juicios posteriores a ese informe en los que Manzella había declarado que Ibar le había dicho que no conocía esa empresa. La defensa instó a Manzella a que leyera esa transcripción. Ante la resistencia y titubeos de Manzella, el Juez Bailey ordenó que le trajeran a él la transcripción y fue el propio juez quien leyó en voz alta cómo Manzella en aquella ocasión había testificado que Ibar había declarado desconocer esa empresa.

La fiscalía llamó posteriormente a declarar al que fue director de la empresa Southeast Florida Electric (SFE), donde trabajaba la madre de Pablo, al objeto de establecer una posible relación entre la camiseta hallada en el jardín del chalet donde se produjeron los hechos.

Pues bien, dicha camiseta lleva el logotipo de Consolidated Electric Services, CES, una empresa de distribución de material eléctrico. El objetivo de que la fiscalía llamase a declarar al director de la empresa donde trabajaba María Casas era intentar establecer la posibilidad, por remota que fuera, de que una camiseta de este tipo, que la empresa CES utilizaba como material de promoción, hubiera podido llegar a posesión de Ibar a través de la madre de Ibar que trabajaba en SFE, otra empresa del sector.

Conviene recordar que en una entrevista realizada hace algo más de un año a la hermana de una de las víctimas, ésta afirmó que dicha camiseta llevaba el logotipo de la empresa en que trabajaba la madre de Ibar. En el juicio esto quedó demostrado que no era así. La camiseta era de otra empresa en el mismo sector, pero no de la misma empresa en la que trabajaba Ibar. De ahí el empeño de la Fiscalía de establecer un nexo, por débil que fuera.

En la jornada del 17 de diciembre, la Fiscalía llamó a declarar a Alberto Rincón.

Rincón convivía con Pablo Ibar y otras personas en la casa situada en la Calle Lee, que era de propiedad de Hernandez pero a la que accedían muchas personas. Testificó asimismo que en esa casa todo el mundo compartía ropa y zapatos.

El 10 de enero, ya dentro del turno de la defensa, ésta llama a declarar a Jay Taylor, que era amigo de Pablo Ibar en la época en que compartía vivienda en la Calle Lee con varios otros jóvenes cuando se produjeron los asesinatos por los que fue posteriormente condenado a muerte. En su testimonio afirmó que mantenía un contacto muy frecuente con Ibar y que no había fin de semana en que no salieran juntos o que estuvieran juntos en esa vivienda. Afirmó que Pablo jamás compartía ropa con nadie en esa vivienda, contrariamente a la costumbre del lugar, cosa que a veces era origen de tensiones, y rencores como el que Klemetzko sentía por Ibar, por lo que es altamente improbable que Ibar utilizara nunca los zapatos de Alberto Rincón, ni ninguna camiseta que no fuera suya.

12. Huella de zapato en el lugar del crimen.

El 17 de diciembre, la fiscalía llamó a declarar a Alberto Rincón, que compartía vivienda con Ibar. Afirmó que los zapatos que le fueron confiscados por la policía pertenecían o bien a Hernandez o a Ibar. En una jornada anterior del juicio un experto de la Fiscalía señaló que se correspondía con una de las huellas de sangre del lugar del crimen –a pesar de que en todos los juicios anteriores otro experto certificaba que no coincidía.

En el contrainterrogatorio de la defensa no pudo afirmar con seguridad de que esos zapatos pertenecieran a Ibar, aunque opinaba que eran o bien de Ibar o de Hernandez. Lo único que afirmaba con rotundidad es que los zapatos no eran suyos.

Asimismo en el contrainterrogatorio quedó patente que en la rueda de reconocimiento fotográfico no señaló a nadie más allá de decir que las fotos de Ibar eran de Ibar, sin en ningún momento incriminar ni acusar a nadie.

Al abandonar el estrado, la defensa intentó hablar con Rincón, pero el fiscal objetó diciendo que no debía hablar con la defensa sin la presencia de la fiscalía. La defensa protestó por el hecho de que la fiscalía estuviera intentando apropiarse de un testigo, pero el juez denegó a la defensa la oportunidad de hablar con Rincón.

Era intención de la defensa que el Dr Jamieson aportara su testimonio sobre la fiabilidad de la huella de zapato ensangrentada recogida en el lugar del triple asesinato. Dicha huella había sido identificada como correspondiente a un zapato propiedad de Rincón. En su testimonio Rincón había afirmado que todos en esa casa compartían ropa con lo que insinuaba que no sería de extrañar que Ibar hubiera usado esos zapatos el día de los hechos. El testimonio en este sentido del Dr Jamieson hubiera dejado claro que en el mundo forense el análisis de huellas de zapatos es considerado una disciplina pero no una ciencia, con la repercusión que ello conlleva en la fiabilidad de tales pruebas, siendo así que en muchos países a los analistas de huellas de calzado no se les permite aportar testimonio en juicios penales, restringiéndose su actuación a la investigación previa del delito.

Pero ante los argumentos de la fiscalía el juez cedió y no permitió esta parte del testimonio previsto del Dr Jamieson. Sí permitió, en cambio, el resto del testimonio previsto de este perito, centrado en las pruebas de ADN.

Conviene recordar que el 10 de enero, ya dentro del turno de la defensa, ésta llama a declarar a Jay Taylor, que era amigo de Pablo Ibar en la época en que compartía vivienda en la Calle Lee con varios otros jóvenes cuando se produjeron los asesinatos por los que fue posteriormente condenado a muerte. En su testimonio afirmó que mantenía un contacto muy frecuente con Ibar y que no había fin de semana en que no salieran juntos o que estuvieran juntos en esa vivienda. Afirmó que Pablo jamás compartía ropa con nadie en esa vivienda, contrariamente a la costumbre del lugar, cosa que a veces era origen de tensiones, y rencores como el que Klemetzko sentía por Ibar, por lo que es altamente improbable que Ibar utilizara nunca los zapatos de Alberto Rincón, ni ninguna camiseta que no fuera suya.

13. Testigos pagados y/o amenazados

13. 1 Jean Klimezcko

Es importante señalar que dentro de una de sus mociones, la defensa solicitó toda documentación relativa al pago realizado a testigos, incluidos pagos realizados a través de Crime Stoppers. El estado respondió negando que se hubiera realizado pago alguno a Jean Klimezcko. Sin embargo, en el presente juicio el estado aportó el testimonio de Klimezcko durante el cual se confirmó, por primera vez en 24 años, que había recibido un pago de Crime Stoppers.

En concreto, el 14 de diciembre la fiscalía llamó a declarar a Gene Klemetzko, que desde 1994 ha cambiado su apellido por Tessier. Fue deportado de EE.UU. por estar en el país de forma irregular y reside en la actualidad en Canadá. En los juicios en 2000 (el de Seth Peñalver y el de Pablo Ibar) había testificado que había visto a Ibar y a Peñalver acudir a la casa que compartían con otras personas para recoger una pistola y que algún tiempo después habían vuelto en un automóvil grande negro para dejar la pistola. Ya en la repetición del juicio de Peñalver en 2012 reveló que su testimonio había sido falso, que en aquella época era drogadicto y que había prestado falso testimonio influido por cierta enemistad que mantenía tanto con Ibar como con Peñalver.

En el contrainterrogatorio reiteró que había prestado falso testimonio tanto sobre Ibar como sobre Peñalver en los distintos juicios y bajo las preguntas del abogado Joe Nascimento de la defensa atestiguó, por primera vez en 24 años, que le habían pagado 1000 dólares por su testimonio y que quien había aprobado dicho pago era el detective Manzella.

13.2 Jay Taylor

Ya en el turno de la defensa, el 10 de enero de 2019, acude a declarar Jay Taylor, que era amigo de Pablo Ibar en la época en que compartía vivienda en la Calle Lee con varios otros jóvenes cuando se produjeron los asesinatos por los que fue posteriormente condenado a muerte. Como ya hemos comentado en el apartado correspondiente, aportó su testimonio de que Ibar jamás compartía ropa con nadie en esa vivienda, contrariamente a la costumbre del lugar, cosa que a veces era origen de tensiones, por lo que es altamente improbable que Ibar utilizara nunca los zapatos de Alberto Rincón.

Testificó asimismo que durante la investigación, Manzella en un par de ocasiones le había amenazado para que identificara a Ibar como la persona que sale en la foto extraída del video de videovigilancia en el que se ven los hechos y que, a pesar de las amenazas, afirmó con rotundidad que ese rostro no era el de Ibar.

13.3 Gary Foy

El único testigo ocular que afirma haber visto a Ibar en el coche en el que huían los perpetradores del lugar del crimen en situación harto discutible (lunas tintadas en ambos coches, mirando por el retrovisor, con el sol del amanecer en contra y durante 17 segundos que es lo que duraba el semáforo donde afirma que lo vio) reconoce que no fue un testimonio espontáneo, que acudió a comisaría por el anuncio de recompensa por cualquier testimonio que llevara a una inculpación, a pesar de los consejos de su pareja de no meterse en líos.

14. ADN

El 17 de diciembre la Fiscalía llamó a declarar a la analista de ADN Marchese. Marchese trabajaba en el Laboratorio BSO. A pesar de que dicho laboratorio se ha visto en el pasado involucrado en casos de contaminaciones y de protocolos deficientes de custodia de pruebas —que el Juez prohibió mencionar a la defensa ante el jurado por entender que no eran pertinentes al caso de Ibar, la analista Marchese intentó en el contrainterrogatorio descartar cualquier posibilidad de contaminación en la camiseta cuando la misma estuvo en el laboratorio.

Sin embargo, ante las preguntas insistentes del abogado Joe Nascimento de la defensa, tuvo que admitir que la mayor parte del tiempo la custodia de la camiseta hallada en el jardín del lugar del triple asesinato no había estado en su posesión ni sabía exactamente qué había sido de ella en ese tiempo.

También admitió que en los análisis de los pelos hallados en la camiseta realizados en 1997 excluían a Ibar, y también certificó que los perfiles de usuarios habituales de la camiseta asimismo excluían a Ibar.

Al día siguiente, 18 diciembre, la Fiscalía llamó a declarar a Huma Nasir, que fue la técnica que llevó a cabo las comparativas de ADN en 2010 en las que se tomaron muestras de cinco partes de la camiseta que previamente no habían sido analizadas, con el fin de comparar los restos biológicos encontrados en las mismas con el ADN de William Ortiz.

En el contrainterrogatorio realizado por el abogado Joe Nascimento, del equipo de la defensa de Ibar, Nasir declaró que cuando Bode Cellmark recibió la camiseta azul en 2010, la bolsa de papel marrón que contenía la camiseta tenía la cita adhesiva que la cerraba suelta, lo que hizo que se sellara entonces la bolsa con cinta cello nueva.

Huma Nasir tomó cinco recortes de la camiseta azul, cuatro de las cuales excluían a Ibar. Los perfiles extraídos en estas 4 muestras son asimismo coherentes con las pruebas de ADN realizadas en el año 2000, con recortes procedentes del sobaco izquierdo y de la parte inferior de la manga derecha, y éstos asimismo excluían a Ibar.

Nasir confirmó asimismo que los análisis de sangre realizados en el año 1997 excluían asimismo a Ibar.

También declaró que en una de las zonas que excluían a Ibar encontró también restos de saliva. Hay que recordar que en el video se ve que la camiseta cubría la cabeza del perpetrador y que se secó la cara, boca incluida, con la camiseta. Así pues, la única muestra de saliva hallada en la camiseta excluye asimismo a Ibar, y coincide con el ADN de una persona de sexo masculino cuyo ADN se encuentra en varias otras zonas de la camiseta.

Huma Nasir testificó también que en la zona de la camiseta catalogada con la referencia 01.01.09 (el pecho de la camiseta) se halló ADN de dos individuos de sexo masculino, y posiblemente de más personas. El ADN de Ibar coincide con parte del ADN recogido en esta zona en 6 de 15 loci. Huma aportó la estadística de que ese ADN sólo puede coincidir con 1 de cada 11 millones de

caucásicos en los EE.UU y con 1 de cada 35 millones de hispánicos en los EE.UU.

No pudo opinar al respecto de cuándo se depositó ese ADN en la camiseta. Es preciso recordar la cantidad de ADN presente en la camiseta que tiene esa coincidencia parcial con el ADN de Ibar es mínima, sobre todo si se compara con las cantidades muchísimo mayores de ADN de las tres víctimas y de dos sujetos masculinos no identificados halladas en la camiseta.

Ante las preguntas del abogado Nascimento, del equipo de la defensa de Ibar, Huma Nasir estuvo de acuerdo con la apreciación de la defensa de que con los años han evolucionado mucho los conocimientos sobre el ADN y sobre la facilidad de la contaminación de ADN de origen líquido, y que ahora sabemos mucho más ahora sobre la facilidad con la que se pueden producir contaminaciones de lo que sabíamos en el año 1994.

El 20 de diciembre, la Fiscalía llamó a declarar al Doctor Mark Perlin, propietario de la empresa que comercializa el programa True Allele, del cual es el inventor. Se trata de un programa un tanto controvertido dentro de la comunidad científica-forense, ya que dicho programa hace caso omiso de los umbrales de análisis internacionalmente aceptados en materia de ADN.

Lo que hace este programa es analizar todos los restos biológicos presentes independientemente de su calidad, cantidad o mezcla con otros restos biológicos y aplica una serie de algoritmos estadísticos para llegar a sus conclusiones. Resumiendo, se trata de un programa que analiza mezclas de ADN que no superan el umbral debajo del cual los laboratorios de ADN no realizan análisis, como es el caso de Bode Cellmark, que analizó el ADN presente en la camiseta hallada en el jardín del lugar del crimen. Bode Cellmark, por ejemplo, no analiza restos que no superen el umbral de 6 alelos de un total de 15, mientras que el programa True Allele analiza restos de 2 o de incluso 1 alelo de 15.

La fiscalía tuvo al perito declarando desde el inicio de la sesión por la mañana hasta cerca de las 3:30 pm, con una breve pausa para comer. La mayor parte de su testimonio se dedicó a una larga exposición de la forma en que funciona su programa, que resultó difícil de entender.

Al final del turno de la fiscalía, el Doctor Mark Perlin declaró que los mínimos restos de ADN que tienen una coincidencia parcial con ADN de Pablo Ibar, que la defensa considera que son con casi total seguridad resultado de una contaminación de la prueba, arrojan una posibilidad de una entre 353 trillones de pertenecer a otra persona que no sea Ibar.

El contrainterrogatorio de la defensa corrió a cargo del abogado Joe Nascimento. Durante el contrainterrogatorio el Doctor Perlin no tuvo más remedio que admitir las siguientes cuestiones:

a) Su software y procedimiento de análisis son su única fuente de ingresos;

- b) Al contrario de lo que ocurre con los laboratorios de ADN en EE.UU., que tienen una entidad pública de supervisión común (la ASCLD – American Society of Crime Laboratory Directors) que se ocupa de comprobar que los laboratorios cumplan con una serie de normas y requisitos que garantizan la fiabilidad de su labor, la actividad del Dr. Perlin no está sujeta a fiscalización de ninguna entidad garante superior;
- c) que aun así son varias las empresas competidoras de la del Dr. Perlin, destacando en el sector la empresa STRmix. Todas ellas realizan labores de forma ocasional para las autoridades y para laboratorios. De los 250 laboratorios de criminalística que funcionan en los EE.UU., solamente 8 han recurrido a los servicios de la empresa del Dr. Perlin, mientras que STRmix ha trabajado para la mayoría del resto de laboratorios;
- d) admitió asimismo el Dr Perlin que los laboratorios criminalísticos de Inglaterra, Escocia, Australia y varios otros países occidentales recurren mayoritaria y ocasionalmente a los servicios de STRmix;
- e) y también admitió que el propio FBI ha preferido utilizar STRmix y no True Allele, el programa de su propiedad;
- f) en respuesta a las preguntas del abogado Joe Nascimento, admitió que en la llamada “Area 2” que corresponde al pecho de la camiseta, hay 15 locis (lugares) con restos biológicos y que sólo uno de ellos arroja el resultado antes señalado de coincidencia con el ADN de Ibar, mientras que otros dos arrojan un 85% de probabilidades de que no sea ADN de Ibar y que por tanto lo excluyen, siendo el resto valores intermedios entre ambos resultados pero asimismo más cercanos a la exclusión;
- g) también admitió el Dr. Perlin que en otras dos áreas de la camiseta todo el ADN presente excluye por completo a Ibar.

La defensa optó por esperar a la comparecencia de sus expertos forenses durante su turno para acabar de rebatir la validez de las conclusiones del Dr. Perlin.

El 10 de enero, la defensa llamó a declarar al Dr Allan Jamieson. El Dr Allan Jamieson es un biólogo y genetista de prestigio mundial, con un larguísimo currículum en el que destaca su trabajo en la Unidad de Ciencia Forense de la Universidad de Strathclyde (Escocia), profesor de ciencia forense en la Universidad de Straffordshire en Inglaterra, que ha aportado peritajes en más de 1000 casos penales en Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia, EE.UU., Nueva Zelanda, Chipre y Australia. Ha proporcionado peritajes en casos como el de la bomba de Omagh en Irlanda del Norte y en la investigación para esclarecer las circunstancias de la muerte de Diana de Gales. Tiene infinidad de artículos publicados en revistas científicas de todo el mundo. La defensa llamó a declarar al Dr Jamieson para que aportara su peritaje relativo al programa TrueAllele.

El Dr Jamieson pudo explicar al jurado, en lenguaje claro pero no por ello no-científico, que dependiendo de la forma en que se utilice el programa True Allele, los análisis de una misma traza pueden arrojar resultados distintos. Así pues, la mancha analizada por Perlin utilizando su propio programa y que arrojó el insólito resultado de que sólo había una posibilidad de una entre 353 trillones de que perteneciera a otra persona que no fuera a Ibar, utilizando el

mismo programa de otras maneras puede arrojar un resultado de 40% o incluso de 98% de posibilidades de que no se corresponda con el ADN de Ibar.

Por este motivo, este tipo de programa de análisis estadístico no es considerado fiable por la comunidad científica y por ello no suele ser utilizado por los laboratorios ni las agencias públicas de investigación, tal y como demostró la defensa en el conainterrogatorio del Dr Perlín el 20 de diciembre de 2018. En contraste con el Dr Perlín, las explicaciones del Dr Jamieson fueron claras e incluso amenas en todo momento.

En otro orden de cosas, la Defensa también llamó a declarar al Dr Scott Bader. El Dr Scott Bader ha realizado investigaciones en genética molecular durante más de 20 años en varias instituciones de los Estados Unidos (incluyendo la Universidad de California, varios Institutos Nacionales de Salud y en la Universidad de Texas), además de en el Reino Unido (en la Universidad de Edimburgo). El Dr Bader ha publicado más de 30 informes de investigación académicos. Bader lleva asimismo unos ocho años como científico consultor en el Instituto Forense de Glasgow, donde trabaja con el Dr Allan Jamieson –el perito llamado por la defensa el día anterior- realizando investigaciones forenses en varios casos de renombre y organizando seminarios para abogados. También es profesor de Evaluación de Pruebas en Base a Ciencia Forense en la Universidad de Edimburgo y es miembro de la Society of Biology. Junto con el Dr Allan Jamieson es coordinador del libro “A Guide to Forensic DNA Profiling”.

El Dr Bader realizó un excelente trabajo en el que basándose en el video, en la forma en que el perpetrador lleva la camiseta puesta a modo de capucha encima de la cabeza la mayor parte del tiempo, y la forma en que luego se quita esa camiseta de encima y se limpia el sudor, realiza un mapa de la camiseta en la que sitúa dónde deposita ADN el perpetrador en forma de sudor, de cabellos y de saliva en esa camiseta. En todas esas zonas de la camiseta recogida por la policía en el jardín de la casa donde se produce el triple asesinato hay cantidades ingentes de ADN con perfil completo de una persona de sexo masculino y ese ADN no coincide con el ADN de Ibar. De lo cual se deduce claramente que Ibar no puede ser el perpetrador que aparece en el video. En relación con la mínima mancha de ADN con una coincidencia parcial con el ADN de Ibar, Bader coincidió con las tesis de la defensa de que está muy por debajo de los estándares internacionalmente aceptados para ser relevante y que con casi total seguridad fue fruto de una contaminación.

En su turno de conainterrogatorio la Fiscalía realizó muy pocas preguntas y ante la solidez de los argumentos del Dr Bader optó por no hacer más preguntas.